



Trujillo, 02 de Octubre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

“DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL II-1 ESTRATÉGICO QUIRÚRGICO “ROSA SÁNCHEZ DE SANTILLÁN” DE LA PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria, de fecha 01 de octubre de 2024; **VISTO Y DEBATIDO**, el **Oficio N° 000126-2024-GRLL-CR-DCRA** propuesto por el Consejero Regional representante de la provincia de Ascope, Dr. Samuel Alfonso Leiva López, relativo a SOLICITAR que el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad **ACUERDE** Aprobar “ Declarar de Interés y Necesidad Pública la Ampliación del Hospital II-1 Estratégico Quirúrgico “Rosa Sánchez De Santillán” de la Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° de nuestra Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. – establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establecen, respectivamente que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la salud pública;

Que, los numerales III, VI y IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que toda persona tiene *derecho a la protección de su salud en términos y condiciones que establece la Ley*. El derecho a la **protección de la salud es irrenunciable**; siendo **responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad**. Asimismo, la





norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, el Artículo 39° de la norma antes mencionada, señala que los **Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano** o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, el Artículo 51° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL-CR, establece que las **mociones de orden del día** son propuestas mediante las cuales los Consejeros Regionales ejercen su derecho de pedir al Consejo Regional que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para la región y las relaciones con el gobierno; procediendo en el siguiente caso: c) *Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional;*

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 59° las *funciones en materia de salud*, señala entre otros: l) *Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional;* m) *Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud;*

Que, el Hospital Provincial de Ascope “Rosa Sánchez de Santillán” es considerado uno de los más modernos del norte del país, puesto que diariamente atiende a un considerable número de habitantes de esta provincia, a quienes se les brinda distintos servicios médicos; sin embargo, debido a la gran demanda poblacional es que se requiere ampliar los servicios para la ciudadanía de manera oportuna, calidad y óptima, por ello es que se **conformó el “Comité PRO AMPLIACIÓN del Hospital “ROSA SÁNCHEZ DE SANTILLÁN” - Ascope**”, autorizada según Acta de Constitución de fecha 26.03.2023, registrada ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, con Partida Registral N° 11529414 y Título N° 2023-01591135 (05/06/2023); siendo que, dicho Comité *Pro Ampliación* cuenta con un Consejo Directivo compuesto por: *presidente, secretaria y tesorera;* estableciéndose las *facultades* de este Consejo Directivo;

Que, en la búsqueda de que los pacientes tengan un mejor servicio de atención en este nosocomio, enmarcado en los lineamientos de la política de salud pública que tiene para este año el Gobierno Regional de La Libertad, se viene realizando un trabajo articulado con las entidades competentes, basado en la elaboración de un plan y estrategias para mejorar la atención de salud de toda la provincia de Ascope, reforzando con ello el servicio de especialistas y equipamiento, así como de las especialidades que ofrece que beneficie a la población; además, de que progresivamente este hospital va a ir ampliando los servicios en los cuales se promoverán diversas campañas médicas;

Que, basado en ello se hace necesario que en este hospital sus áreas de atención se vean ampliadas justamente en un terreno que se encuentra contiguo a esta infraestructura, la cual se ubica en la Calle Grau S/N del distrito y provincia de Ascope; todo esto con la finalidad de que el nosocomio se sitúe en un solo espacio que beneficie y facilite el acceso de servicios de salud a la población; constituyéndose en **prioridad que el**





Ejecutivo Regional apoye ante las instituciones respectivas con el saneamiento de este terreno privado de más de 10,000 m³, para el logro de esta obra que favorezca a los ascopanos;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de Interés y Necesidad Pública la Ampliación del Hospital II-1 Estratégico Quirúrgico “Rosa Sánchez De Santillán” de la Provincia de Ascope, Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad; para su conocimiento y acciones relativo al apoyo para el respectivo saneamiento del terreno adjunto a la infraestructura actual del Establecimiento de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo Regional a la Presidente del “Comité PRO AMPLIACIÓN del Hospital “ROSA SÁNCHEZ DE SANTILLÁN” - Ascope”, Señora Mercedes Concepción Miranda Salazar De Velarde, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

